

Resolución Gerencial N° 0370-2025-MDP/GM

Pichari, 13 de noviembre de 2025.

VISTOS:

La Convocatoria del Procedimiento de Selección CONCURSO PÚBLICO ABREVIADO N° 11-2025-MDP/OC-1, Resolución Gerencial N° 339-2025-MDP/GM, Informe Técnico N° 411-2025-MDP-OA-TRV del Jefe de la Oficina de Abastecimiento, Opinión Legal N° 1059-2025-MDP-OGAJ/EPC del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, Memorándum N° 491-2025-MDP/GM-CRR del Gerente Municipal, Informe N° 132-2025-MDP/DEC-TRV de la Dependencia Encargada de las Contrataciones, Informe N° 347-2025-MDP/OGA/SCHE del Jefe de la Oficina General de Administración y demás documentos que contiene en total cuatrocientos noventa y nueve (499) folios, respecto de la declaratoria de Nulidad de Oficio del Procedimiento de Selección **CONCURSO PÚBLICO ABREVIADO N° 11-2025-MDP/OC-1, denominado, CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PISO TÉCNICO PARA DATA CENTER Y CUARTO UPS, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL PALACIO MUNICIPAL DE PICHARI, DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN, DEPARTAMENTO DE CUSCO", con Código Único de Inversiones N° 2513655, y;**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305 - Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece "*Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.*"

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por la cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo: sin embargo, también el numeral 85.1), del artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía;

Que, el Decreto Legislativo N° 1486, Decreto Legislativo que establece *Disposiciones para Mejorar y Optimizar la Ejecución de las Inversiones Públicas*, tiene por objeto establecer disposiciones para mejorar y optimizar la ejecución de las inversiones públicas; a través de mecanismos que permitan que las entidades públicas ejecuten sus inversiones de manera efectiva, con procesos de retroalimentación y mejora constante durante la ejecución de dichas inversiones, para que el Estado brinde los servicios públicos de manera oportuna a la población y se contribuya con el cierre de brechas de infraestructura y acceso a servicios públicos;

Que, mediante **Resolución Gerencial N° 203-2023-MDP/GM**, de fecha **12 de junio del 2023**, se APRUEBA el Expediente Técnico de cambio de Modalidad de ejecución de obra denominado: "Mejoramiento de Palacio Municipal de Pichari, del Distrito de Pichari, Provincia de La Convención, Departamento de Cusco", bajo la modalidad de ejecución por administración directa, con un presupuesto total de S/. 63,102,080.28 (Sesenta y tres millones ciento dos mil ochenta con 28/100 soles), y un costo de control concurrente de S/. 1,262,041.61 (Un millón doscientos sesenta y dos mil cuarenta y uno con 61/100 soles) con un plazo de ejecución de 720 días calendario (24 Meses); y con fecha 13 de agosto del 2023, la Municipalidad Distrital de Pichari hace la entrega del terreno para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DE PALACIO MUNICIPAL DE PICHARI DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN - DEPARTAMENTO DE CUSCO"; iniciándose la Ejecución de Obra el día 14 de agosto del 2023;

Que, con fecha 14 de Julio del 2025, se publicó la convocatoria del **Procedimiento de Selección CONCURSO PÚBLICO ABREVIADO N° 11-2025-MDP/OC-1**, denominado **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PISO TÉCNICO PARA DATA CENTER Y CUARTO UPS PARA EL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL PALACIO**

MUNICIPAL DE PICHARI, DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN, DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N°2513655;

Que, mediante **Resolución Gerencial N° 339-2025-MDP/GM**, de fecha 22 de octubre del 2025, la Entidad aprueba la denegatoria ficta del recurso de apelación interpuesto por la empresa PRYSTEL S.A.C. contra el otorgamiento de la buena pro adjudicada a favor de la empresa GRUPO NOVA PERU S.A.C., del Procedimiento de Selección del CONCURSO PÚBLICO ABREVIADO N° 11-2025-MDP/OC-1, denominado **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PISO TÉCNICO PARA DATA CENTER Y CUARTO UPS, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL PALACIO MUNICIPAL DE PICHARI, DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN, DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, con CUI N° 2513655;

Que, mediante **Informe Técnico N° 411-2025-MDP-OA-TRV**, de fecha 28 de octubre del 2025, el Jefe de Oficina de Abastecimiento, en cumplimiento de la LGCP y la LPAQ recomienda, declarar la nulidad de oficio del acto de otorgamiento de la buena pro y de todos los actos posteriores de conformidad con el artículo 70º de LGCP, y; retrotraer el Procedimiento de Selección del CONCURSO PÚBLICO ABREVIADO N° 11-2025-MDP/OC-1, denominado **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PISO TÉCNICO PARA DATA CENTER Y CUARTO UPS, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL PALACIO MUNICIPAL DE PICHARI, DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN, DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, con CUI N° 2513655, hasta la etapa de calificación y evaluación de propuestas, por la causal de prescindir de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable;

Que, conforme al artículo 70º, numeral 70.2, literal b) de la Ley de Contrataciones Públicas- Ley N°32069, faculta a la autoridad de la gestión administrativa a **declarar la nulidad de oficio** del procedimiento de selección luego del otorgamiento de la buena pro, solo cuando se configure alguno de los siguientes supuesto; **1. Por haber advertido un vicio trascendente y que la entidad contratante que considere puede afectar la finalidad de la contratación.** **2. Por encontrarse el adjudicatario impedido de contratar. De advertirse otros vicios, la autoridad de la gestión administrativa puede autorizar la suscripción del contrato, previos informes técnicos y legales favorables que sustenten tal necesidad sobre la base de un análisis costo-beneficio orientado al cumplimiento de la finalidad pública del contrato y de los principios que rigen esta ley, sin perjuicio de realizar la denuncia al Tribunal para el inicio del procedimiento sancionador, de corresponder. Esta facultad es indelegable.** Bajo este marco legal, se advierte que, mediante Informe Técnico N°411-2025-MDP-OA-TRV de fecha 28 de octubre del 2025, el Jefe de la Oficina de Abastecimiento, solicita al Jefe de la Oficina General de Administración, la declaración de nulidad de Oficio del Procedimiento de Selección Concurso Público Abreviado N°11-2025-MDP/OC-1, para la contratación del Servicio de Suministro e Instalación de Piso Técnico para Data Center y Cuarto UPS para el proyecto; "Mejoramiento del Palacio Municipal de Pichari, Distrito de Pichari, Provincia de La Convención, Departamento de Cusco", señalando lo siguiente; **"Se ha determinado que la Dependencia Encargada de Contrataciones incurrió en un error material determinante al aplicar el factor de evaluación facultativo "D. Capacitación al Personal de la Entidad Contratante. La Dependencia Encargada de Contrataciones invirtió los puntajes de los postores, constituyendo una contravención directa a las bases integradas, asimismo, se omitió algunos aspectos técnicos. El error material en la evaluación vulneró el Principio de Eficiencia, pues no se seleccionó a la oferta con el mejor puntaje total, configurándose una causal de nulidad"**;

Que, en efecto, de la revisión de la bases integradas del procedimiento, se advierte que la Dependencia Encargada de Contrataciones de la Entidad (comité de selección), durante la etapa de calificación, evaluación de ofertas y otorgamiento de la Buena Pro, ha incurrido en varias irregularidades que contravienen la normativa de contrataciones públicas, conforme al detalle siguiente: **Se calificaron las ofertas presentadas de manera distinta a lo establecido en las bases del procedimiento de selección; específicamente, se otorgaron puntajes erróneos en el criterio de capacitación al personal de la entidad contratante, asignando 20 puntos al postor que únicamente se comprometió a brindar una capacitación de tres (03) horas, y 10 puntos al postor que ofreció una capacitación de cuatro (04) horas, invirtiendo así los puntajes que correspondían a cada postor y alterando el resultado del proceso de selección. Se consignó en el acta de evaluación que los postores admitidos ofertaron un plazo de 26 días calendario, cuando el plazo correcto era de 25 días calendario. Se registró en la misma acta que los postores admitidos (GRUPO NOVA PERÚ S.A.C. y PRYSTEL S.A.C.) ofrecieron garantías de 16 meses y 40 meses, respectivamente, cuando lo correcto era 40 meses y 24 meses, en ese orden. Asimismo, se identificaron otros errores de carácter técnico;**

Que, en ese orden de argumento técnico - legal y en aplicación de los principios de legalidad, trasparencia e igualdad de trato, establecidas en los literales a), i) y k) del numeral 5.1 del artículo 5º de la Ley General de Contrataciones Públicas,

Ley N°32069; resulta oportuno que la Autoridad de la Gestión Administrativa de la Municipalidad Distrital de Pichari declare la nulidad de oficio del proceso de selección denominado CPA N°011-2025-MDP/OC-1, por la causal de haberse advertido un vicio trascendente que puede afectar la finalidad de la contratación. Así mismo, **RETROTRAER** hasta la etapa de calificación y evaluación de propuestas, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 70°, numeral 70.2, literal b) de la Ley General de Contrataciones Públicas;



Que, mediante **Opinión Legal N° 1059-2025-MDP-OGAJ/EPC**, de fecha 29 de octubre del 2025, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, **OPINA** que es **PROCEDENTE** declarar de oficio, **NULO** el procedimiento de selección denominado Concurso Público Abreviado N°11-2025-MDP/OC-Primera Convocatoria, cuyo objeto es la contratación del Servicio de Suministro e Instalación de Piso Técnico para Data Center y Cuarto UPS para el proyecto; "Mejoramiento del Palacio Municipal de Pichari, Distrito de Pichari, Provincia de La Convención, Departamento de Cusco", por la causal de haberse advertido vicios trascendentales que pueden afectar la finalidad de la contratación; de conformidad a lo dispuesto por el artículo 70°, numeral 70.2, literal b) de la Ley General de Contrataciones Públicas, Ley N°32069 y RECOMIENDA RETROTRAER el procedimiento de selección CPA N°11-2025-MDP/OC-1 hasta la etapa de calificación y evaluación de propuestas, a fin de corregir el vicio y garantizar la calidad de la prestación del servicio, así como se efectué el deslinde de responsabilidades a que hubiere lugar, en cautela de los intereses institucionales de la Municipalidad Distrital de Pichari;



Que, estando con el Memorándum N° 491-2025-MDP/GM-CRR de fecha 03 de noviembre del 2025, el Gerente Municipal, exhorta el cumplimiento de funciones al Jefe de la Oficina de Abastecimiento, en referencia al registro y publicación en el SEACE a efectos de dar la continuidad al Procedimiento de Selección del **CONCURSO PÚBLICO ABREVIADO N° 11-2025-MDP/OC-1**, denominado **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PISO TÉCNICO PARA DATA CENTER Y CUARTO UPS, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL PALACIO MUNICIPAL DE PICHARI, DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN, DEPARTAMENTO DE CUSCO"**;



Que, mediante Informe N° 132-2025-MDP/DEC-TRV, del 04 de noviembre de 2025, la Dependencia Encargada de las Contrataciones Públicas, informa su registro en la plataforma de PLADICOP – SEACE, sobre la Resolución Gerencial N° 339-2025-MDP/GM del 22 de octubre de 2025, el mismo que ha sido puesto en conocimiento a la Gerencia Municipal, mediante Informe N° 347-2025-MDP/OGA/SCHE del 06 de noviembre de 2025, por el Jefe de la Oficina de Administración; Que, en ese orden de argumento factico y jurídico corresponde declarar la Nulidad de Oficio del Procedimiento de Selección del CONCURSO PÚBLICO ABREVIADO N° 11-2025-MDP/OC-1, denominado CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PISO TÉCNICO PARA DATA CENTER Y CUARTO UPS, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL PALACIO MUNICIPAL DE PICHARI, DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN, DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2513655, por contener en la causal de nulidad prevista en el inciso (b-1) del numeral 70.2 del artículo 70° de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, y los demás efectos jurídicos y responsabilidades conforme a derecho y la Ley;

Que, conforme al artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo, a través de Resoluciones y Directivas;

Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y sus modificatorias, así como en ejercicio de las atribuciones y facultades delegadas a la Gerencia Municipal, conforme a la Resolución de Alcaldía N° 066-2025-A-MDP/LC, de fecha 24 de enero de 2025, y actualizado las facultades mediante Resolución de Alcaldía N° 0296-2025-A-MDP/LC, de fecha 13 de junio de 2025 y la designación del Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 025-2025-A-MDP/LC, así como en concordancia con las demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR, la Nulidad de Oficio del Procedimiento de Selección del **CONCURSO PÚBLICO ABREVIADO N° 11-2025-MDP/OC-1**, denominado **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PISO TÉCNICO PARA DATA CENTER Y CUARTO UPS, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL PALACIO MUNICIPAL DE PICHARI, DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN, DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, con CUI N° 2513655, por contener en la causal de nulidad prevista en el inciso b)-1 del

PICHARI - VRAEM

Página 3 | 4



numeral 70.2 del artículo 70º de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, y conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y documentos integrantes de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. – RETROTRAER, el Procedimiento de Selección del **CONCURSO PÚBLICO ABREVIADO N° 11-2025-MDP/OC-1**, hasta la **etapa de evaluación y calificación de propuestas**, a fin de corregir los vicios conforme a la Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento.

ARTICULO TERCERO. - DISPONER, a la Dependencia Encargada de las Contrataciones (DEC), adopte las medidas que correspondan para dar cumplimiento a la presente resolución, aseguran la observancia estricta de la normativa vigente.

ARTICULO CUARTO. - DERIVAR, las copias del presente expediente administrativo a la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario, a fin de que se determine las responsabilidades a quien hubiere lugar en los servidores y/o funcionarios que omitieron el cumplimiento de sus funciones y responsabilidades en el caso en concreto, en estricta observancia del numeral 70.3 del Artículo 70 del LGCP.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFÍQUESE, el presente acto resolutivo a la Empresa “PRYSTEL S.A.C.”; Despacho de Alcaldía y a las demás unidades orgánicas e instancias pertinentes de la Municipalidad Distrital de Pichari para su conocimiento y cumplimiento.

ARTÍCULO SEXTO. - DISPONER, a la Oficina de Informática, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Abog. Celestino Román Romero
GERENTE MUNICIPAL

C.c
ALCALDIA
G.D.T.I.
S.G.S.L.P.
S.G.E.O.
O.G.A
Residente
Pág. Web
Archivo
CRR/NOQP

PICHARI - VRAEM

Página 4 | 4